



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

MTPS/UJ 26-2014-GEAS

CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA”

LG MTPS 05-2014

Nosotros, **HUMBERTO CENTENO NAJARRO**, de setenta y dos años de edad, Periodista, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, según lo acredito con los siguientes documentos: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y dos, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, de fecha uno de junio de dos mil once, mediante el cual el Presidente de la República me nombró, a partir del día uno de junio del año dos mil once, como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil once, de la que consta que a folio ochenta y cinco vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional a mi persona como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, Institución Pública, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en lo sucesivo del presente Contrato me denominaré como “**La Institución Contratante**”, y **JOSÉ NAPOLEÓN ALFARO MARTINEZ**, de sesenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

[REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], actuando en mi calidad de Comerciante Individual y que me denominaré en lo sucesivo del presente Contrato como **“El Contratista”**; por este medio hemos convenido en celebrar el presente Contrato por Libre Gestión MTPS 05-2014 de **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA”**, sujeto a las cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es de llevar a cabo la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas de energía eléctrica de emergencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, durante el año dos mil catorce. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **“La Institución Contratante”** pagará a **“El Contratista”**, hasta la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,400.00)**, pagaderos en seis cuotas bimensuales y vencidas en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, y diciembre; por el valor de la prestación de los servicios solicitados, pagaderas así: cuatro cuotas de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$566.67)**, y dos cuotas de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$566.66)**, el pago de dichas cuotas se harán efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de **“La Institución Contratante”** según términos de referencia y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y **“La Institución Contratante”** retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

MTPS/UJ 26-2014-GEAS

fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor del Contratista en su Cuenta Ahorro: a nombre de “José Napoleón Alfaro Martínez”, número tres uno cero cero cuatro cinco nueve tres cuatro dos (3100459342), del Banco Agrícola, S.A., en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de este Contrato, es de **UN AÑO (DOCE MESES)** contados a partir del mes de Enero a Diciembre de dos mil catorce. **IV. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** La prestación de servicios, objeto del presente Contrato, será otorgado de conformidad las siguientes especificaciones técnicas: **a) DE LAS PLANTAS DE ENERGÍA: Planta N° 1:** Esta Planta de Energía Eléctrica de Emergencia, soporta en la ausencia del suministro eléctrico, los sistemas de iluminación y tomas de corriente del edificio No. 2 y Edificio No.3 y posee las características siguientes: *MARCA: DMT DELCO 250 CA, HO: 312/389, SPEED: 1800, RATED POWER: 210, KW: 262, SERIE: 42 MT, TIPO: 400, MODELO: 1990378;* **Planta N° 2:** Esta Planta de Energía Eléctrica de Emergencia, soporta en la ausencia del suministro eléctrico, los sistemas de iluminación y tomas de corriente del edificio No. 4, Anexo de Autenticas de Relaciones Exteriores y Anexo del Centro de Capacitaciones. Y dicha planta posee las siguientes características: *MARCA: EAGLE ENERGY, MOTOR: PERKINS ENGLAND 1984/1800YD35059*U73914G, MODELO: AP140, SERIE: YD35059U739141GLM230083/1298, GENERATOR: 431PSL 1604, KVA: 138, RPM: 1800, VOLTIOS: 240.* Para ello se especificará al contratado dos tipos de mantenimientos. **b) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Mantenimiento Preventivo:** El Mantenimiento Preventivo consiste en una revisión Bimensual, limpieza y diagnóstico en general del funcionamiento de las Plantas de Energía Eléctrica de Emergencia. Para tal efecto, al Contratista se le solicitará que cumpla de acuerdo a la descripción técnica de operaciones, según gamas en horas y tiempo en reposo lo siguiente: Revisión y reapreté de Panel de Control y Sistema DC, Limpieza de Panel de Control, Toma de



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

lecturas de Voltaje y Frecuencia sin carga, Revisión y ajuste de parámetros de Gobernación, Droop, Ganancia, Revisión de Diodos Rotativos estator de la excitatriz, Lubricación de Cojinetes, Revisión y calibración de Instrumentos de Medición de AC, Prueba de funcionamiento al vacío, Prueba de funcionamiento con carga del equipo, Lavado de Generador con Dieléctrico, Cambio de Filtro de Combustible, Cambio de Filtro de Aire y revisión del Indicador, Cambio de Filtro de Aceite, Revisión de Presiones de Aceite, Cambio de Filtro Refrigerante, Cambio de Aceite de Motor, Revisión de Fajas de Motor, Limpieza y lavado de Motor, Limpieza de Radiador, Cambio de Líquido Refrigerante del Radiador, Revisión de Tuberías y Conexiones, Revisión de Sistema de Admisión y Turbo Cargador, Revisión Múltiple de Escape y Sistema de Escape, Revisión de las Baterías de Voltaje y Alternador 24 VDC, Pruebas de Gravedad y Densidad de las Baterías, Reapreté de terminales y regulación de la carga flotante del Cargador de Baterías, Medición de Amperaje por Fase del Equipo, Revisión y drenaje del Tanque de Combustible y sus accesorios, Prueba de Sensores del Motor Oil, Temp, Overspeed y Refrigerante, Pruebas y revisión de Breaker Principal y de Tránsito, Prueba de Voltaje Residual del Generador a 750 RPM, Revisión y pruebas de Tránsito Automática, Revisión de Juego Axial en Amortiguadores de Vibración en equipo, Entrega de informes de las pruebas y resultados generales del funcionamiento del equipo. **Mantenimiento Correctivo:** Se entiende por Mantenimiento Correctivo, aquel que está orientado al diagnóstico y reparación de cualquier posible falla detectada dentro de la revisión efectuada a cualquiera de las Planta de Energía Eléctrica de Emergencia de forma preventiva o producto de una falla no anticipada, que involucre el cambio o sustitución de piezas o componentes que garanticen el óptimo funcionamiento del equipo. Para ello, al contratista se le solicitará, que todas las actividades de Mantenimiento Correctivo que incluya cambio de piezas o repuestos a sustituir, deberá de especificar y detallar lo siguiente: Especificar el tipo de fallas encontradas al momento de la revisión del equipo, ya sea esta detectada en el Mantenimiento Preventivo o que haya sido notificada como desperfecto del equipo al momento de su uso, deberá de presentar informe individual por escrito para



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

MTPS/UJ 26-2014-GEAS

cada una de las Plantas de Energía Eléctrica de Emergencia; presentar presupuesto de las piezas o repuestos a sustituir, especificando detalladamente los costos por rubros específicos; presentar por escrito sugerencias u opiniones técnicas que mejoren el desempeño o la durabilidad de las piezas o componentes de las Plantas de Energía Eléctrica de Emergencia. Disponibilidad inmediata ante cualquier situación de emergencia y prontitud en la reparación y entrega de trabajos. El Mantenimiento Preventivo o Correctivo por cada Planta de Energía Eléctrica de Emergencia deberá de efectuarse **bimensualmente** sin interrupciones, durante todo el año, cubriendo las necesidades de la Institución Contratante, para garantizar la durabilidad y el buen funcionamiento de las mismas, específicamente en los momentos en que el suministro de energía eléctrica quedara suspendido y entren en funcionamiento dichas plantas, logrando así, la continuidad de las labores dentro de la Institución Contratante. Además, el Contratista deberá de ofertar los precios detallados por los servicios que preste, de manera que estos sean competitivos a los precios del mercado actual, tomando en cuenta el no excederse en los costos por mano de obra y reparación. El Contratista deberá comprobar experiencia técnica en el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, comprobado con otras instituciones de Gobierno y Sector Público. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** “La Institución Contratante” se obliga al pago de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas de energía eléctrica de emergencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo pactado en la Cláusula II de este Contrato. Al respecto, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social **HACE CONSTAR:** Que para cancelar la cantidad pactada en la Cláusula II, tiene vigente en forma legal la respectiva asignación presupuestaria dos mil catorce, la cual es financiada por fondos GOES. **VI. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Para dar seguimiento al presente contrato se establece como Administrador del Contrato al Ingeniero **Álvaro Ernesto Mejía Mira**, quien se desempeña como Jefe del Departamento de Servicios Generales, de conformidad al Acuerdo Ministerial número dos de fecha trece de enero de dos mil catorce. **VII. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** “El Contratista” se compromete prestar los



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.




servicios solicitados en este Contrato y a cumplirlo de manera oportuna y responsable. Asimismo, “La Institución Contratante”, podrá incorporar a este Contrato modificaciones en cuanto al servicio se refiere que a su juicio considere necesario, manteniendo los precios incorporados en los términos de referencia y cuadro de adjudicación correspondiente. Por otra parte “El Contratista” se compromete a proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, mencionados en la cláusula IV de este Contrato, con la debida diligencia que permita el cumplimiento de manera óptima las especificaciones contractuales del presente Contrato. **VIII. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “El Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato sin previa autorización por escrito de “La Institución Contratante”. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. **IX. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “El Contratista” se obliga a presentar a “La Institución Contratante” en un plazo no mayor de cinco días hábiles, después de firmado y entregado el presente Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total del Contrato, o sea por la cantidad **TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$340.00)** con vigencia igual a la del Contrato, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre de Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **X. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “El Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XI. EXTINCIÓN:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XII.- PLAZO DE**



RECLAMOS: “La Institución Contratante” tendrá la facultad de realizar por escrito a “El Contratista” cualquier reclamo respecto de los Servicios Prestados durante la vigencia del presente Contrato. **XIII.- MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** Las Modificaciones, Ampliaciones y/o Prórrogas al presente Contrato, deberán ser por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita, con al menos treinta días de anticipación, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y b) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos “La Institución Contratante” emitirá la correspondiente resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada por el Titular, será notificada a “El Contratista” en el lugar señalado para recibir notificaciones por las partes, según cláusula XX de este Contrato, asimismo “El Contratista” deberá mostrar su conformidad por escrito y notificarlo a “La Institución Contratante”. Los mismos efectos que lo anterior, tiene, posterior a la emisión de la correspondiente Resolución, la firma de los documentos contractuales correspondientes. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este Contrato con fuerza obligatoria: la Fianza de Fiel Cumplimiento, la oferta técnica y económica presentada por “El Contratista” y los términos de referencia correspondientes. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Artículo número ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) “La Institución Contratante” se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “El Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “La Institución Contratante”, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

de Contrato. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), “El Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato. En todo caso y aparte de la facultad de “La Institución Contratante” para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en caso de Arbitraje, las partes podrán dirimir el conflicto por medio de un Arbitraje Ad-Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación pertinente, posterior a la notificación de la resolución antes mencionada. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** En caso de acción judicial, “El Contratista” señala como su domicilio especial el de esta Ciudad y como legislación aplicable lo estipulado en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XX. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: “La Institución Contratante”, su 

Contratista” en: 





MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

publicado en el Diario Oficial número ciento uno, de fecha uno de junio de dos mil once, mediante el cual el Presidente de la República nombra al compareciente, a partir del día uno de junio del año dos mil once como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramento de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil once, de la que consta que a folio ochenta y cinco vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional al compareciente como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, Institución Pública, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos cinco – cero cero tres – seis, quien en lo sucesivo del presente Contrato lo denominaré como “**La Institución Contratante**”, y por otra parte, el señor **JOSÉ NAPOLEÓN ALFARO MARTINEZ**, de sesenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y a quien en lo sucesivo del presente contrato lo denominaré como “**El Contratista**”; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA**”, número de referencia LG MTPS cero cinco guión dos mil catorce, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual “**El Contratista**” se obliga a prestar los Servicios a “**La Institución Contratante**” de mantenimiento preventivo y correctivo de electricidad, solicitados según e los términos de referencia respectivos, para las dos plantas de energía eléctrica de emergencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de acuerdo a las especificaciones técnicas manteniendo los costos estipulados



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

MTPS/UJ 26-2014-GEAS

con las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del Contrato relacionado, términos de referencia y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicha prestación de servicios hasta la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagaderos en seis cuotas bimensuales y vencidas en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, y diciembre; por el valor de la prestación de los servicios solicitados, pagaderas así: cuatro cuotas de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$566.67)**, y dos cuotas de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS**, el pago de dichas cuotas se harán efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, con anexo de los documentos pertinentes para comprobar que “El Contratista” ha hecho la entrega del servicio en los condiciones acordadas en los términos de referencia y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y “La Institución Contratante” retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de El Contratista en su Cuenta de Ahorro: a nombre a nombre de “José Napoleón Alfaro Martínez”, número 
 en los plazos y términos estipulados; y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

notarial escrita en dos folios útiles y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-



HUMBERTO CENTENO NAJARRO
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



JOSÉ NAPOLEÓN ALFARO MARTINEZ
INGENIERO ELECTRICO



LICDA. HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN
NOTARIO